

RESOLUCION No. 345

31 JUL 2019

“Por medio de la cual se crea la Junta de Profesionales de la Salud de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva”.

La Gerencia (E) de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, y el decreto reglamentario 1876 de 1994, se crearon las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas de categoría especial descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, con eficacia, eficiencia, de calidad, humanizados, equitativos y seguros, que impacte en el bienestar de los usuarios.

Que mediante el decreto 472 de 30 de diciembre de 1999, se creó la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, como una IPS pública del orden municipal prestador primario de servicio de salud, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Que desde la fecha de creación de la E.S.E., se ha contado con la habilitación de servicios de complementación terapéutica, como los servicios farmacéuticos con la dispensación y entrega de medicamentos a los usuarios de las diferentes E.P.S., del régimen subsidiado, contributivo, vinculados, SOAT y particulares que han contado con nuestros servicios como prestador primario.

Que mediante las Resoluciones 2348 de 2018 y 1885 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, es deber de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, como IPS debidamente habilitada conformar una Junta de Profesionales de la Salud en caso de que los profesionales de la salud de su planta de personal prescriban o presten tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios que deben aprobarse por junta de profesionales.

Que dicha prescripción debe reportarse de forma oportuna, clara, debidamente justificada con información pertinente y útil de acuerdo al estado clínico, el diagnóstico y la necesidad del usuario en la herramienta tecnológica MIPRES.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que es deber de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, emitir la Resolución de conformación de la Junta de Profesionales de la Salud.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREÁSE la Junta de Profesionales de la Salud de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, para que los profesionales de la salud de su planta de personal que prescriban o presten tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, con el fin de aprobar bajo criterios médicos, técnicos y de pertinencia, únicamente aquellas prescripciones de servicios complementarios, productos de servicios complementarios, productos de soporte nutricional prescritas en el ámbito ambulatorio o medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en el registro sanitario en los términos previstos en las Resoluciones 2348 de 2018 y 1885 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes de la Junta de Profesionales de la Salud. La Junta de Profesionales de la Salud de la .S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, estará conformada así:

- **GINA BEATRIZ GERARDINO BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.381.933. Médico General.
- **RAUL PEREZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.107.665. Médico General.
- **JHON HAGLER ROMERO ABRIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.239.540. Médico General.

Parágrafo. La Junta de Profesionales de la Salud, que evalué medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en el registro sanitario, deberá conformarse en su totalidad por médicos y uno de ellos debe ser par del médico prescriptor.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

ey
hagan

ARTÍCULO TERCERO: Secretaría Técnica de la Junta de Profesionales de la Salud. La Secretaria Técnica se ejercerá por el Enfermero **JUAN PABLO ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.372.866, y tendrá las siguientes funciones:

- Será el responsable de diligenciar las decisiones en la herramienta tecnológica MIPRES.
- Coordinar las reuniones de la Junta de Profesionales de la Salud de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, diligenciando el acta de cada reunión con los requisitos exigidos y remitiendo la información pertinente a la entidad responsable del afiliado.
- Cuándo evidencie error en el diligenciamiento de la herramienta tecnológica por un direccionamiento de un servicio a análisis de la Junta de Profesionales de Salud que no corresponda, deberá reportarlo así en dicha herramienta.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. Las reuniones de la Junta de Profesionales de la Salud de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva, podrán realizarse en forma presencial o virtual a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita el intercambio de información entre los miembros de la Junta de Profesionales de la Salud.

ARTÍCULO QUINTO. Contenidos del acta de las Juntas de profesionales de la Salud. Las decisiones de las Juntas de Profesionales de la Salud se registrarán en un acta por usuario, el cual debe corresponder al beneficiario del servicio, y deberá contener como mínimo:

- Fecha de elaboración.
- Número de acta el consecutivo de las mismas lo determina la IPS que realiza la Junta.
- Nombre, tipo y número de Identificación del usuario.
- Diagnostico principal y relacionado con la Codificación Internacional de Enfermedades- CIE 1 O.
- Nombre o descripción del servicio complementario, soporte nutricional en el ámbito ambulatorio, medicamentos de la lista temporal de medicamentos



con uso no incluido en registro sanitario prescrita por el profesional de la salud.

- Si se trata de un servicio complementario o soporte nutricional en el ámbito ambulatorio o medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en registro sanitario, indicar si es una prestación única o sucesiva.
- La justificación médica técnica y de pertinencia emitida por la Junta acerca del uso del servicio prescrito.
- La decisión de la Junta es decir: i) aprobación o ii) negación.
- Nombre, firma autógrafa y profesión de todos los integrantes de la Junta.
- Cuando la Junta de Profesionales sesione mediante mecanismos virtuales, electrónicos, informáticos telefónicos, audiovisuales o cualquier otro medio que permita el intercambio de información entre los miembros, aportará el Acta con la firma del Representante Legal de la IPS y su Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Cuando se determine que el servicio complementario o la tecnología en salud prescrita no requieren Junta de Profesionales de Salud, por una inconsistencia en el diligenciamiento realizado por el profesional de la salud no se requiere acta de dicha Junta. En estos casos el secretario técnico deberá reportar esta situación en la herramienta tecnológica.

Parágrafo 2. La E.S.E Carmen Emilia Ospina, deberá garantizar que el acta de Junta de Profesionales cumpla con los contenidos referidos en el presente articulado y remitir copia a la EPS junto con el consentimiento informado en los casos que aplique.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación de la decisión y obligación de reportarla. La E.S.E Carmen Emilia Ospina, como responsable de la Junta de Profesionales de la Salud que adoptó la decisión, sin perjuicio del diligenciamiento en físico del acta correspondiente deberá diligenciar en el módulo dispuesto en la herramienta tecnológica dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a la sesión realizada en los tiempos establecidos en el artículo séptimo de la presente resolución la decisión adoptada ya sea de aprobación o negación para que se genere el respectivo número de prescripción.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Handwritten signature and initials.

Parágrafo. La E.S.E Carmen Emilia Ospina, deberá garantizar en un término no mayor a setenta y dos (72) horas; el cargue de las decisiones de las Juntas de Profesionales de la Salud de cada paciente, en el módulo de la herramienta tecnológica, dispuesto para tal fin. En caso de no cumplirse con los términos para la decisión, comunicación y entrega de dicha información a las mencionadas entidades se reportará a la Superintendencia Nacional de Salud, para que se realicen las acciones correspondientes en el marco de su competencia. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la OTIC dispondrá los mecanismos para que las EPS o EOC puedan acceder a dicha información según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tiempos de decisión de la Junta de Profesionales de la Salud: La Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá garantizar la decisión de la Junta, en los siguientes términos:

- Si la prescripción se genera como ambulatoria priorizada, urgencias o en internación institucional o domiciliaria deberá pronunciarse en un término no mayor a setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud del profesional de la salud.
- Si la prescripción se genera como ambulatoria no priorizada, deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud del profesional de salud.

Una vez la entidad responsable del afiliado conozca la decisión de la Junta y la misma sea de aprobación deberá informar al afiliado, a partir de dicho momento se tendrán en cuenta los tiempos previstos en la presente Resolución para la garantía del suministro.

Si en la herramienta tecnológica se reporta por parte del secretario técnico de la junta la no procedencia de la realización de la misma, la cual solo aplica de conformidad con el artículo octavo de la presente resolución, la EPS o EOC deberá informar al afiliado y garantizar el suministro efectivo de dicha prescripción

Parágrafo. La entidad responsable del asegurado deberá garantizar el suministro efectivo aun cuando la IPS responsable de la Junta de Profesionales exceda el tiempo de respuesta, caso en el cual se realizara el respectivo reporte a la Superintendencia Nacional de Salud por la EPS correspondiente.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Handwritten signature or initials.

ARTÍCULO OCTAVO: Criterios de análisis de la Junta de Profesionales de la Salud. Cuando los profesionales de la salud de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, realicen prescripciones de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o de servicios complementarios productos de soporte nutricional en el ámbito ambulatorio o medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en registro sanitario que sean de análisis y aprobación por la junta de profesionales de la salud, mediante la herramienta tecnológica dispuesto para ello, estas Juntas recibirán la solicitud y tendrán en cuenta al analizar cada caso en particular, los siguientes criterios.

- La correlación de la solicitud efectuada con la condición clínica del paciente.
- La prestación solicitada no debe cumplir ninguno de los criterios señalados en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 ni hacer parte del listado de exclusiones de la Resolución 5267 de 2017.
- En caso de tratarse de medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en registro sanitario que exista el consentimiento informado firmado por parte del paciente o su representante.
- La pertinencia clínica de las cantidades prescritas o ajustes de las mismas.
- Se han agotado las alternativas existentes en el Plan de Beneficios en Salud.

Parágrafo. Las decisiones adoptadas por la Junta de Profesionales deberán ser concordantes con los criterios jurisprudenciales señalados por la Honorable Corte Constitucional sobre el tema.

ARTÍCULO NOVENO: Prescripciones en caso de usuarios con fallos de tutela. Cuando mediante un fallo de tutela se haya ordenado el suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicio complementario procederá el suministro efectivo de las mismas. La EPS deberá ingresar la solicitud en el módulo de tutelas de la herramienta tecnológica dispuesta por este Ministerio a fin de garantizar el cumplimiento de la orden judicial en su totalidad y deberá informar a la IPS respectiva que no se requiere realizar dicha junta.

Parágrafo. Cuando se trate de usuarios con fallos de tutela, el profesional de la salud a cargo de la atención deberá realizar las prescripciones en la herramienta



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

en
falta

tecnológica dispuesta por este Ministerio de acuerdo con su criterio y autonomía,
con lo que considere necesario para garantizar el tratamiento de sus pacientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los **31 JUL 2019**


↓
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA.
Gerente

Proyectó: **MARCELO YANGUAS PACHÓN.** 
Apoyo Profesional Área Técnico Científica.

Revisó: **CESAR ALBERTO POLANIA SILVA.** 
Asesor Área Técnico Científica.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828